


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023/MDLM


La Molina, 10 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 260 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31643 - Ley que modifica el Código Civil para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil, establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;



Que, debe mencionarse que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones del citado ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, brinda asesoría jurídica a las entidades del Sector Público, emitiendo opiniones jurídicas sobre los alcances de una o más normas jurídicas de efectos generales, entre otras funciones;



Que, en el marco de la competencia y funciones previstas en el mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la mencionada Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, ha emitido el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR, de fecha 16 de agosto de 2019, brindando un alcance orientativo sobre la aplicación del artículo 260 del Código Civil, en el que concluye que el alcance del concepto amplio del funcionario público alcanza a los directivos públicos, situación que es concordante con la normativa que regula el Servicio Civil del Sector Público;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 030-2023/MDLM, de fecha 29 de marzo de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 037-2023/MDLM, de fecha 12 de mayo de 2023, se delegó en siete servidores civiles (CAS Directivo) la facultad de celebrar, en representación del Alcalde Distrital de La Molina, los matrimonios civiles que se tramiten en la jurisdicción;

Que, por necesidad del servicio y para una mejor atención al vecino, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, por la cual se delega la facultad de celebrar matrimonios civiles a los servidores civiles designados bajo la modalidad de CAS Directivo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que se desempeñan como Directivos Públicos de la Entidad, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Civil, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR - concordante con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 003-2021-JUS-VMJ - para efectos que se pueda llevar a cabo la celebración de los matrimonios civiles dentro del local de la municipalidad y fuera del mismo;



Municipalidad de La Molina

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 260 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31643 – Ley que modifica el Código Civil para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil y numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:


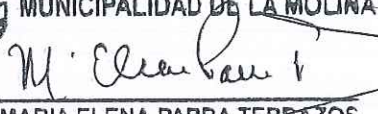
Artículo Primero.- DELEGAR la facultad de celebrar en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, los matrimonios civiles que se tramiten en la jurisdicción, a los siguientes Servidores Civiles (CAS Directivo):

- SUSALEN MARIA TANG FLORES – GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.
- TATIANA NALDOS TORRES – GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- MILAGROS DEL ROCIO BOGGIANO YBARBURU - GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA.
- JULIO CORDOVA VELASQUEZ – SUBGERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
- EDGAR GUSTAVO RAMIREZ ZAVALA – SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 030-2023/MDLM, de fecha 29 de marzo de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 037-2023/MDLM, de fecha 12 de mayo de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL